Año de 1965 Miércoles 23 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se aprueban las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto histórico-artístico».

Ilustrísimo señor:

Vistas las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas en su totalidad «Conjunto histórico-artístico», y en aquellas contenidas en la lista formada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, al amparo del artículo 29 del Reglamento de 16 de abril de 1936 para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional;

Vistos la vigente Ley antes citada, el Reglamento de referencia, el Decreto de 22 de julio de 1958 y los respectivos de declaración de «Conjunto histórico-artístico» o «Paraje pintoresco»,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las instrucciones antes referidas para la tramitación de proyectos de obras en las citadas poblaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INSTRUCCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Poblaciones de carácter Histórico-Pintoresco

Zona directamente afectada

1. Toda la población actual, así como las nuevas edificaciones perimetrales, se considerarán «Conjunto histórico-artístico» propiamente dicho, y las obras que en el mismo se proyecten deberán someterse a la aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes y cumplir las condiciones que se señalen en las presentes instrucciones.

Anillo o cinturón verde

2. Alrededor de la población se establece una zona semirrural o anillo verde, cuya anchura será de 500 metros cuando no exista Plan General de Ordenación Urbana del término municipal, aprobado, por lo menos provisionalmente, de acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1956 (artículo 32, 2).

Al redactarse el expresado Plan General, se fijarán los límites precisos de dicha zona, partiéndose en principio de los 500 metros, que podrán ser circunstancialmente reducidos, con el fin de ajustarse a las realidades geográficas y urbanísticas importantes.

Dentro del anillo verde, se permitirán únicamente las siguientes construcciones:

a) Edificios hoteleros o similares, proyectados a base de pequeños pabellones, con una superficie inferior al 10 por 100 del total del solar.

b) Edificios agrícolas, edificios de tipo oficial (escuelas, mataderos, etc.) y edificios religiosos, culturales o de enseñanza, con una superficie edificada inferior al 20 por 100 de la total del solar.

c) Edificios de vivienda, unifamiliares o en pequeños bloques de cuatro viviendas como máximo, con una superficie edificada igualmente inferior al 20 por 100 de la total del solar.

En los tres casos anteriores, los edificios deben proyectarse en el estilo tradicional, tener una altura máxima en las fachadas de seis metros, con dos plantas habitables como máximo; y separarse de las medianerías una distancia mínima de cuatro metros.

Condiciones de uso

3. En el casco de la población se permitirán todos los usos, con excepción de los usos industriales siguientes:

a) Talleres de cualquier tipo con motores cuya potencia sume en total más de 7 CVA.

b) Talleres o fábricas que requieren edificios con elementos de tipo industrial, tales como grandes chimeneas, depósitos visibles desde el exterior, etc., que produzcan ruidos o emanaciones inconvenientes para el ambiente general o que obliguen al paso de camiones por calles que no sean periféricas.

c) Talleres mecánicos de reparación de vehículos pesados o de máquinas agrícolas que obliguen al paso de dichos vehículos por las calles de la población o a su estacionamiento en calles o plazas no perimetrales.

4. Las industrias o talleres comprendidos en las excepciones anteriores, existentes en la fecha de aprobación de las presentes instrucciones o de declaración de «Conjunto», se considerarán como a precario, debiendo los Ayuntamientos procurar su desaparición paulatina, con las siguientes actuaciones:

a) Considerar como «fuera de ordenación», de acuerdo con el artículo 48 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, los edificios en los cuales se hallen instaladas dichas industrias,

b) Imponer arbitrios con fines no fiscales de tipo progresivo a los usos impropios y a los edificios en los cuales se hallen instalados.

c) Ordenar la retirada inmediata de los elementos exteriores, tales como rótulos, pinturas de colores estridentes, etcétera, que sin resultar absolutamente necesarios para el funcionamiento de la industria o taller contribuyan a la exteriorización del uso impropio, así como también de los vehículos, máquinas o parte de las mismas estacionados o colocados en la calle, frente al edificio.

5. Teniendo en cuenta que la vida económica de estos «Conjuntos» debe orientarse exclusivamente hacia la industria turística, se fomentarán en cambio los talleres de artesanía, especialmente los de artesanía artística, los de mercado turístico y los de tradición típica local.

Condiciones de volumen

6. La altura máxima de las edificaciones será la dominante en la calle o plaza, con un máximo de diez metros, medidos desde la rasante de la calle en el centro de la línea de fachada hasta la parte superior de la cornisa terminal. Sobre esta cornisa podrán construirse las cubiertas, que tendrán la pendiente normal en la región, chimeneas, etc., y sólo en casos excepcionales, en los que no se perjudique la unidad del conjunto urbano, un cuerpo alto en forma de torre.

Condiciones de estilo

7. a) Condición general. La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la población o región, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la Arquitectura. En ningún caso, se podrán utilizar elementos o formas constructivas propias de otra región.

b) Materiales de fachada. Serán los corrientes en la localidad y región, con preferencia las piedras naturales.

Los ladrillos en ningún caso serán de tipo mecánico o fabricados mediante prensa. Los revocos serán los de cal o de colores discretos y dentro de la gama normal en la región.

Se prohiben en absoluto los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejo o de pasta vítrea y los otros materiales de tipo similar.

c) Huecos y voladizos. Los huecos (portales, balcones, ventanas, etcétera), se proporcionarán con arreglo a los módulos tradicionales.

Se prohiben las tribunas cerradas y los balcones con antepecho macizo, del tipo llamado «de bañera».

d) Cubiertas. Se cuidará el aspecto de las cubiertas de los edificios, figurando la disposición de las mismas con todos sus detalles y elementos complementarios en el proyecto correspondiente. El tipo de cubierta será el usual en la región y en los edificios próximos a la misma población, sea éste de terraza plana sin alero, de teja árabe, de tierra cocida color natural, de pizarra, etc.

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocementos al descubierto y los anuncios publicitarios.

e) Paredes medianeras. Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque provisionalmente, se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con los de la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohiben en las mismas los tendidos con cemento bruñido y el asfalto y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

f) Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios. La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libre y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas, en hierro forjado, bronce u otro material de calidad, y en ningún caso en «neón», plástico, etc. Quedan absolutamente prohibidos los anuncios luminosos en color.

En los proyectos de instalaciones comerciales deberán figurar el plano de la fachada completa del edificio, a escala no menor de 1.200, y una fotografía de la misma, sea cual sea el interés artístico que presente.

g) Queda totalmente prohibida la colocación de otros anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos que los debidamente autorizados, debiéndose ordenarpor los Ayuntamientos la retirada de los existentes.

Construcciones e instalaciones de tipo industrial y uso público

8. Depósitos elevados de abastecimiento de agua potable y casetas de transformadores de electricidad. Se proyectarán en forma tal que no perjudiquen el aspecto de conjunto de la población desde el interior ni desde el exterior, no pudiendo ser de cemento visto ni de escritura sustentante aparente de hormigón armado.

Estaciones de servicio para automóviles. En el caso de que queden emplazadas a menos de 500 metros de la población, se proyectarán con cubiertas del tipo dominante en la población y no podrán ostentar anuncios

ni róturos más altos que la línea de cornisa, la cual tendrá una altura máxima de cinco metros.

Tendidos de líneas eléctricas y telefónicas. Se cumplirá rigurosamente el artículo 34 del Reglamento de 16 de abril de 1936, de aplicación de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional, el cual dice:

«Artículo 34. Queda prohibida la colocación de anuncios en los monumentos histórico-artísticos. Las Compañías de electricidad, telefónica, etc., no podrán adosar en ellos postes ni palomillas para sus servicios sin la previa autorización del Arquitecto de Zona, debiendo modificar los ya enclavados, a solicitud del mismo.»

Todo nuevo proyecto de instalación de tendido eléctrico dentro de la población deberá ser sometido a la aprobación de esta Dirección General, y se procurará que, por lo menos en las partes de mayor interés urbanístico, sea subterránea.

Obras de urbanización

9. Los proyectos de obras de urbanización, embellecimiento, jardinería y alumbrado público, que debe ejecutar por su cuenta el Municipio, serán sometidos a la aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes. En las de embellecimiento, jardinería y alumbrado público artístico que realicen los Ayuntamientos, previo acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes, contribuirá ésta económicamente con un mínimo de un 30 por 100. En la redacción de todos los proyectos de estas obras se cumplirán las condiciones que se señalan a continuación:

Aceras.—Las aceras se pavimentarán en piedra natural, en cachado en piedra o canto rodado. En casos excepcionales podrán pavimentarse a base de hormigón de canto rodado lavado previa muestra aprobada por la Comisaría de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Pavimentos.—Serán normalmente de piedra (en losas, adoquines, encachado o canto rodado). En casos excepcionales, podrá utilizarse el hormigón de canto rodado lavado o el hormigón asfáltico encuadrado en fajas de piedra.

Farolas de alumbrado.—Se ajustarán a uno de los modelos aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.

Terminación de las obras

10. Queda prohibido dejar las obras iniciadas, sin terminar totalmente, en lo que afecta a sus partes exteriores.

En los edificios no terminados exteriormente en la fecha de aprobación de estas instrucciones, la Dirección General de Bellas Artes podrá conceder un plazo determinado para su terminación. En el caso de que este plazo no se cumpla, el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional podrá ejecutar las obras necesarias para la misma por cuenta del propietario.

Obras que requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes

11. Requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes todas las obras que se deban realizar en la población y en su cinturón verde, con excepción de las siguientes:

a) Simples reformas interiores que no exijan modificaciones en las fachadas, incluyendo en estas últimas las de los patios.

b) Obras de reparación y sustitución de pavimentos interiores, mejoras interiores, retejos y obras de conservación en general.

Tramitación de los proyectos para su aprobación por la Dirección General de Bellas Artes

12. Para no entorpecer innecesamente la realización de las obras, la tramitación del proyecto podrá iniciarse, siempre a través del Ayuntamiento, sin los formulismos ni documentos de un proyecto completo, en forma de consulta o de anteproyecto.

Con este fin, todo propietario que desee realizar una obra, sea nueva, sea de reforma, de las señaladas en el apartado anterior, elevará la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, a través del Ayuntamiento, el cual la remitirá a la Delegación Local, o en su defecto al Delegado provincial de Bellas Artes.

Esta instancia deberá ir acompañada de los planos, por duplicado, de las fachadas, de las plantas principales y de las cubiertas, y facultativamente, de una Memoria explicativa.

De los dos ejemplares de los planos, después de su aprobación, uno, debidamente diligenciado, se devolverá al Ayuntamiento.

Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

13. En cualquier etapa de la realización de las obras, los Delegados de Bellas Artes y los Arquitectos de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional tendrán derecho a inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el Arquitecto Director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes en vistas al ambiente histórico-artístico de la población.

Acción municipal

14. Al amparo de lo que ordena la Ley de Régimen Local (artículo 101 y 243), los Ayuntamientos ejercerán una acción enérgica en lo que tenga relación con el cumplimiento de las presentes instrucciones, acción que en un plazo más o menos largo tiene que redundar en la mejora cultural y económica de la población.

Se recomienda a los Ayuntamientos la creación de Comisiones Municipales Mixtas de Estética y Defensa del Patrimonio Artístico Local, integradas por elementos municipales alternando con otras personas de la localidad, sea cual sea su profesión, que posean conocimiento en el Arte e Historia y hayan demostrado su amor por los valores culturales y su interés por la defensa de los mismos.

(Del «B. O. del E.», 14 de junio, núm. 141.)

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre interpretación del artículo 31 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de energía eléctrica.

Ilustrísimos señores:

Visto el informe elevado por el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en relación con la interpretación que debe darse a lo establecido respecto a dietas en el artículo 31 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transmisión o Transporte y Distribución de energía eléctrica de 9 de febrero de 1960,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le otorga el número tercero de la Orden aprobatoria de la misma, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Cuando el trabajador tenga que comer y dormir en distinta localidad, devengará una dieta de 150 por 100, según lo previsto en el párrafo primero del artículo 31 de la Reglamentación, percibiendo igual importe en el caso de que haya el trabajador realizado fuera una comida y vuelva de nuevo a salir, regresando después de las veintidós horas.

Segundo.—Si se efectuaran las salidas a la misma localidad y el productor tuviera previo conocimiento de esta circunstancia, será de aplicación la dieta de 125 por 100, pero si no hubiera tenido tal conocimiento previo, que le impida hacer previsiones respecto a los lugares donde efectuará sus comidas, se le abonará el 150 por 100.

Tercero.—La presente Resolución se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, *Jesús Posada Cacho.*

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del «B. O. del E.», 9 de junio, núm. 137.)

1834

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 10 de junio de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de LA SALCEDA.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Salceda, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Salceda, provincia de Segovia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Ganados.—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la expresada vía figura en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias, afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo, cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vída pecuaria a que la misma se contrae.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de junio de 1965.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1965.

El Gobernador Civil

1853

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Venta al público de pescados, carnes de vacuno y cerdos congelados

Continúa ininterrumpidamente la venta al público de carnes frigoríficas de vacuno de importación de excelente calidad en: Mercado de San José (sótano y puesto núm. 3; Mercado de Muerte y Vida (puesto núm. 3); Felipe II (Colonia Pascual Marín); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, núm. 4; José Zorrilla, núm. 9; plaza del Salvador, núm. 1; San Francisco, núm. 1; plaza Doctor Gila, núm. 18; Avenida José Antonio, núm. 9; calle Larga, núm. 9; plaza de San José, núm. 5; calle del Prado, núm. 21; y en las localidades de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor, Nava de la Asunción, Fuentepelayo y Coca, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera categoría, 56,00 pesetas kilo de segunda categoría y 28,00 pesetas kilo de tercera categoría.

También se vende cerdo frigorífico de importación de buenísima calidad en: Cronista Lecea, número 10; San Francisco, número 7; Juan Bravo, número 10; Melitón Martín, números 3 y 4, así como en los establecimientos indicados anteriormente en la Capital, y en las localidades de El Espinar, San Rafael, San Ildefonso, Villacastín, Nava de la Asunción y Coca, a los precios máximos de venta al público siguientes:

Filetes de lomo, 96,00 ptas kilo; chuletas de lomo y filetes de magro, 84; panceta, 36; tocino, 25; codillo, 32; espinazo, 15; costillas, 30; huesos y pies, 5 ptas. kilo, que hasta el momento son los que lo han solicitado.

En las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de excelente calidad, por congelarse en alta mar, y se vende a los mismos precios de meses anteriores, así como en los establecimientos de este ramo en: Aguilafuente, Bernardos, Cubezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Ríomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero, San García, San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Pinar.

Los industriales expendedores de estos artículos están obligados a colocar un cartel visible incluso desde fuera del establecimiento con los precios de venta, así como sobre el artículo expuesto al público.

Lo que se anuncia para orientación del consumidor.

Segovia, 22 de junio de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1836

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

ANUNCIO DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA) DEL POLÍGONO «CERRO DE LA HORCA» DE SEGOVIA

Autorizada por Resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de la Vivienda la subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerro de la Horca» de Segovia, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Segovia.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid) o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Segovia (Gamazo, 28-1.º), en la forma que se determina en la condición séptima del Pliego de las particulares y económicas del Proyecto.

Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

El acto de la referida subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día veintitrés de julio próximo a partir de las nueve horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición novena del Pliego de las particulares y económicas.

El tipo de la subasta es de *quince millones ciento veinticuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos* (15.124.276,57).

La cuantía de la fianza provisional es de *trescientas dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos* (302.485,53).

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y, si transcurrido dicho término, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director Gerente, P. D., *José Luis Rodrigues de Colmenares y Díez*.—Firmado y rubricado.

Modelo de proposición

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la Provincia), núm. ....., del día ....., de ..... de 1965 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerro de la Horca», de Segovia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el coefiente de adjudicación de....., obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de subasta hasta la quinta cifra decimal. Lugar, fecha y firma del solicitante.

1837

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable a Vallelado (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable a Vallelado está redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Sanz Pastor y Fernández de Piérola el 4 de febrero de 1964, y ha sido presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

Las obras comprendidas en este proyecto consisten en la prolongación de la galería de drenaje de la captación en una longitud de cien metros.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 166.555,12 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Vallelado.

Valladolid, 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, P. A., *Luis Díaz-Caneja*.

1833

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación y acondicionamiento del abastecimiento de agua potable al pueblo de Pinarnegrillo (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de ampliación y acondicionamiento del abastecimiento de agua potable al pueblo de Pinarnegrillo, está redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola con fecha 26 de enero de 1963 y ha sido presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1959.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Se proyecta construir un depósito elevado de 45 m3 de capacidad sobre una torre de 12 metros de altura, en la plaza principal del pueblo, al que se eleva el agua de la captación existente en la misma plaza.

Desde el depósito la red de distribución de agua se extiende por todas las calles del pueblo con una longitud total de 1.718,37 metros, con tubería de fibrocemento, de presión de 100 y 80 m/m. de diámetro.

Las tarifas máximas a aplicar por el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio son de 8,04 pesetas el metro cúbico durante los 20 primeros años y de 2,14 pesetas pasado este período.

El presupuesto de contrata asciende a 806.116,84 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Pinarnegrillo.

Valladolid, 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, P. A., *Luis Díaz-Caneja*.

1823

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco y García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Por el presente se hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos con el número 107/64 y acumulados, a instancia de Carlos Rodríguez del Pozo y cinco más, en reclamación de 85.183,00 pesetas de principal, más 20.000 pesetas que se calculan de costas y gastos, contra la empresa «Ingarco», S. A., en la actualidad en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 46, se acordó por providencia de fecha ocho del actual mes, sacar a subasta pública por primera vez los bienes que luego se dirán, señalándose el día nueve de julio próximo para su celebración, y hora de las 11 de su mañana, simultáneamente en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del Cronisto Lecea, número 1, y en el Juzgado Comarcal de El Espinar, adjudicándose los bienes al que resultare mejor postor; advirtiéndose a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura o Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento efectivo de la cantidad tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las ofertas por separado según los lotes que se dirán, así como en calidad de ceder a un tercero. Los bienes están depositados en el Ayuntamiento de El Espinar.

Bienes que se sacan a subasta

Maquinaria.—Una hormigonera «Grasset», con motor eléctrico; tasada pericialmente en la cantidad de 12.000 pesetas.

Materiales.—550 ladrillos huecos dobles; 5.000 resillas; 82 tejas planas; 3 tubos de cemento de 20 centímetros; 4 tubos de cemento de 15 centímetros; 9 sacos de cemento; 30 sacos de yeso; 47 tablones de más de 3 metros; 3 tablones de más de dos metros sin pasar de tres; 24 tablones de menos de 2 metros; 32 rollos pequeños; 20 rollos grandes; 6 armazones de vigas; 5 borriquetas grandes; 4 borriquetas pequeñas; una escalera emplamada de 10 peldaños; 11 renglones, y 5 reglas; tasados pericialmente en junto en 18.672,60 pesetas.

Herramientas.—Una zaranda; una criba de mano; dos gavetas; un cuezo; dos expuertas de goma; una de esparto; once cubos; seis punteros; seis cuñas; cuatro picos; ocho palas; una carretilla de ruedas de goma; una batidora; una rastrilla; una maza; un serrucho; un bidón para agua, grande; uno pequeño; veintiuna lías; dos tiros; una manga de riego; un cable trifásico; una llave de paso, y varilla de hierros de diversos diámetros; tasados en 4.863,00 pesetas.

Total del valor de los bienes 35.535,60 pesetas.

Segovia, 11 de junio de 1965.—El Magistrado, *Juan Alfonso Antón*.—El Secretario, *Ramón Vilariño*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1819

VALLERUELA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente número 1 de suplemento de crédito para la confección de un presupuesto extraordinario para pagos de objetos para servicios municipales, las cuales serán tomadas del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valleruela de Pedraza, 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

1820

PINAREJOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarejos, 16 de junio de 1965.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

1821

CASTROSERNA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto extraordinario, relativo a obra de construcción de Ayuntamiento, vigente desde 30-11-1961, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castroserna de Arriba, 16 de junio de 1965.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

1825

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión plenaria, el día 31 de mayo último, el proyecto técnico redactado por los Servicios de Cooperación Provincial para *continuación de apertura é instalación de servicios de agua y alcantarillado en la travesía del Convento de esta Villa*, con un presupuesto de ejecución material importante ciento ochenta y ocho mil seiscientas sesenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos; queda expuesto dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de *un mes*, conforme dispone el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho plazo pueda examinarse y formular las reclamaciones u observaciones qué se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1826

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Habiendo sido rectificado el proyecto técnico de construcción de un Cementerio en este Municipio, al que se hacía alusión también en edicto de fecha 16 de febrero del año actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 20, de fecha 15 de febrero citado, por el presente y nuevo edicto se hace público que el referido *proyecto rectificado* queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción en el mencionado BOLETIN OFICIAL, durante cuyo lapso de tiempo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen conducentes contra dicho *proyecto rectificado,* significando que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna, quedando nulo el primer edicto precitado, cual procede en forma legal a los fines del preceptivo expediente.

San Martín y Mudrián, 14 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

1827

CHATÚN

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de abastecimiento de agua potable a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Chatún, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Alberto García.

1828

SAMBOAL

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

1829

TURÉGANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes que la integran y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turégano, 15 de junio de 1965.—El Alcalde, G. Canto.

1830

PINILLA AMBROZ

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinilla Ambroz, 16 de junio de 1965. El Alcalde, Lucas López Rodado.

1831

MARUGÁN

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Marugán, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1841

CIRUELOS DE COCA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua potable y red de distribución, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ciruelos de Coca, 21 de junio de 1965.—El Alcalde, V. Muñoz.

1842

MATABUENA

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Matabuena, 21 de junio de 1965.—El Alçalde, Lorenzo Gómez.

1843

JUARROS DE VOLTOYA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 19 de junio de 1965.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1844

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, P. del Pozo.

1845

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, P. del Pozo.

1846

MORAL DE HORNUEZ

ANUNCIO

Don Félix de la Cruz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Hornuez.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto extraordinario de obras de abastecimiento de aguas a la población, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Moral de Hornuez, 15 de junio de 1965.—El Presidente de la Corporación, Félix de la Cruz.

1847

NARROS DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Moisés Esteban Pilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de las obras de construcción de la Casa Consistorial de este pueblo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Narros de Cuéllar, 16 de junio de 1965.—El Presidente de la Corporación, Moisés Esteban.

1848

NARROS DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Moisés Esteban Pilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formada para subvencionar a la Junta provincial de Construcciones Escolares, para la construcción de dos viviendas para Maestros en la localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Narros de Cuéllar, 16 de junio de 1965.—El Presidente de la Corporación, Moisés Esteban.

1849

ALDEONTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeonte, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Julián Sebastián.

1850

ENCINAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Daniel Provencio.

1851

VILLAR DE SOBREPEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villar de Sobrepeña, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Pascual Montero.

1852

NAVAFRÍA

En Secretaría se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se expresan y por los plazos que también se indican, durante los cuales pueden ser examinados y formular los reparos y observaciones a que haya lugar:

Cuentas generales de 1964, quince días y ocho más.

Cuentas generales del presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad, igual plazo que las anteriores.

Expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, qnince días. –

Navafría, 21 de junio de 1965.—El Alcalde, Martín Moreno.

1855

SAMBOAL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Samboal, 21 de junio de 1965.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

1856

SIGUERUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sigueruelo, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Agustín Municio.

IMPRENTA PROVINCIAL